

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha once de mayo de dos mil veintidós.	<b>SIN REGISTRO</b>

**Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el once de mayo del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34<sup>1</sup> y 36<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI<sup>3</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la referida Ley

<sup>1</sup> **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

**VI.** En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2021

Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:13:01Z / 17/05/2022T11:13:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 81 cf 78 bc 37 5b d6 9d d4 f4 b4 e6 5a d2 df 07 ee 86 28 fd 0c 41 cf 95 a9 8f cb 7e a5 86 31 b0 cb b2 ef a4 1d 45 d1 e2 04 d9 59 1f ef d3 a0 88 9f 8d 88 74 45 c7 36 b2 7d 46 3d 8a cc dd 64 c2 21 c9 37 e7 1d be c7 54 ea fe d9 c2 c5 01 81 60 78 dc 2c ab c5 38 ed f4 fd c0 79 04 0f 80 b1 f4 e2 48 7a bf 5a b2 6a 03 d8 c8 2f 30 fc 16 e6 7c 53 95 61 ca c5 0d 31 88 56 8f 89 5e 51 cd 79 09 d6 6d 0c 8a 1a 68 34 2a 71 a0 cc 23 c9 f8 b6 86 7b d9 8d e2 1f ee 3c 04 b7 8a fd 8b 6d b4 e1 76 b1 0d 7b 67 f9 8b 6b 20 94 d3 e0 cd d3 49 76 9d 9f 65 c7 7f 13 d6 c9 5b 8a 08 91 92 f3 a5 8d 40 48 19 2f cf c9 c0 36 58 07 2c 81 e0 15 b8 c1 17 50 61 42 36 2d 07 f7 5d fe 7e ce 78 8f 39 30 cb 99 7b 41 90 a6 76 94 1f 76 0a c5 ca 8c 61 a9 b4 a0 05 66 10 23 26 77 a3 a6 51 70 ca 0c 27 09			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:13:02Z / 17/05/2022T11:13:02-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:13:01Z / 17/05/2022T11:13:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4701142			
	Datos estampillados	C1D22106C6926B0A451ED5B05963A768E834214CC5E5F50607151B1D7065ACCA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:13:00Z / 16/05/2022T10:13:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 2d ca 10 6f a9 5f 55 f6 2a d0 97 b4 12 7c f3 fe f5 7f f3 67 0f 29 c4 e5 00 79 ee a4 b2 30 39 3e 65 ad 77 59 1b 24 be 2e 36 c0 ce a2 12 c6 4e 0f 06 87 17 d6 88 1d fd e1 a8 bc 30 b6 b5 54 a6 cf 36 e0 6f ad 58 99 34 c6 99 88 8a 71 9e 26 96 50 d5 5c 62 ae 4b fc 4b e2 f1 6a 0e 62 20 83 5c 1e bf 28 a6 49 8b 8a f6 3e bf 9e 8d 92 cc 58 62 ce 43 e2 48 15 7f 44 10 70 9f 4a b2 e9 08 16 6e df c6 f8 a5 21 7b b2 1b 21 92 52 69 87 70 d9 67 5a b1 05 9f bc d5 70 5a 7c a1 4a 4b 40 76 f3 f3 15 79 93 fa 20 49 69 31 39 e5 90 d7 5f 70 ed 80 6a 8d 52 2e 43 9d 62 02 96 7e ca a0 3d 29 7a e4 86 8d 0a 7d 05 7c a1 1d 2a f8 0c 8d 1e f2 26 cd 62 91 81 c4 9b ba 1d bb d2 9f ab 5d 56 44 c7 88 03 59 c0 dc 85 fe fb 16 30 b3 47 3f 7f 99 33 62 79 fb c3 1d ca 6e dc 7a 59 70 28 37 d1 27 ff f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:13:00Z / 16/05/2022T10:13:00-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:13:00Z / 16/05/2022T10:13:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4696524			
	Datos estampillados	FF71BADF964BEAB0DF7C0639CDA8009D165A75490C0683B17DAC728DFA128396			